

31 de enero, 2005 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen VI

Nota de la Editora. Razonabilidad en la Regulación de Telecomunicaciones.

El pasado mes de diciembre, la Organización Mundial de Comercio (OMC) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), celebraron en Ginebra, Suiza, un taller sobre *Regulación de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnología*. En el evento consultores de dichos organismos internacionales, así como del Banco Mundial y otras prestigiosas firmas consultoras, analizaron junto a reguladores de Chile, Australia y Singapur, sobre distintos tópicos de la regulación de este sector.

Todos los trabajos presentados en el taller se encuentran publicados en el enlace http://www.wto.org/english/tratop_e/serv_e/telecom_e/workshop_dec04_e/wk_prog_dec04_e.htm. De modo especial, nos interesa destacar una de las exposiciones de la jornada, presentada por el Consultor de la División de Comercio de Servicios de la OMC, Sr. Lee Tuthill, titulada *Principios y Regulaciones del Acuerdo General de Comercio de Servicios (AGCS) para las Telecomunicaciones*.

Como parte de su ponencia el Consultor ofrece un interesante análisis sobre la Razonabilidad, en el conjunto jurídico del AGCS, su Anexo de Telecomunicaciones y el Documento de Referencia anexo al Cuarto Protocolo del Grupo de Telecomunicaciones Básicas; todo lo cual, forma parte de nuestro derecho positivo, a través de las Leyes No. 2-95 y 153-98.

Para Tuthill la *razonabilidad* de la regulación de telecomunicaciones es deducible en las disposiciones sobre *no discriminación* de los Arts. II.1 y XVII del

AGCS; las reglas de *acceso y uso* del Anexo de Telecomunicaciones, así como de las reglas de *interconexión y servicio universal y asignación y uso de recursos escasos* del Doc. de Referencia, párrafos 2.2, 3 y 6.

Por igual el consultor de la OMC estima que comporta un rasgo de razonabilidad de la regulación de telecomunicaciones, la obligación general de *acceso a la información que afecte al comercio* del Art. VI:1 del ACGS, disposición a la cual nuestra ley de Libre Acceso a la Información Pública viene a respaldar.

Pero quizás el aporte más valioso de esta opinión calificada, es su extracción sobre los criterios de razonabilidad necesarios en las reglas sobre acceso a las prestadoras de servicios para asegurar la *interconexión*, desprendida de la Sección 5(a) del Anexo de Telecomunicaciones y el párrafo 2.2(b) y 2.5 del Documento de Referencia, sea la primera interconexión, o bien, en la tarea de solución de un conflicto.

Finalmente, la presentación recoge algunos presupuestos de la razonabilidad en la regulación de telecomunicaciones. A juicio de *Merrian-Webster Online*, esta: (a) *no debe ser extrema o excesiva*; (b) *debe tener una base o motivo racional*; (c) *debe ser lógica, sensible y cierta*.

También ofrece los presupuestos escogidos por el Informe de Panel, México, en el sentido de que la razonabilidad aplicada por órganos reguladores de telecomunicaciones: *Debe ser apropiada y adecuada para la circunstancia o propósito; la flexibilidad y el balance también son parte de la noción de "razonabilidad"*.

Además de las disposiciones locales y su interpretación en precedentes y fallos,

31 de enero, 2005 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen VI

del INDOTEL y otras jurisdicciones competentes, el sector de telecomunicaciones debe siempre tomar en cuenta que su régimen jurídico, es además objeto de interés y estudio de destacadas fuentes del Derecho Internacional y Comparado, como las del citado trabajo. Esas fuentes pueden ser de gran utilidad en el correcto análisis del ámbito y alcance de la regulación.

Fiscal. Normas y Avisos publicados por la Dirección General de Impuestos Internos.

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) dictó y publicó en el Periódico *El Caribe* de fecha 17 de enero del 2005, sus primeras tres Normas Generales de este año y un aviso sobre el multiplicador para el Ajuste por Inflación.

La Norma General No. 01-05, sobre RNC, establece que todos los contribuyentes deben actualizar su RNC, su razón social y nombre comercial en las facturas que emitan y en los documentos que utilicen en sus operaciones; los contribuyentes del ISR y del ITBIS que adquieran bienes y servicios deben verificar a través de la página de internet o llamando al servicio de información de la DGII, que el RNC que consta en la factura corresponde al inscrito y que el mismo está activo, so pena de no poder considerar como adelanto del ITBIS ni como gastos deducibles del ISR, dichas facturas y; al presentar la declaración jurada, el contribuyente del ITBIS, debe depositar un informe de las facturas que contengan adquisiciones de bienes o servicios del mercado local y del exterior.

Mientras que la Norma No. 02-05, instituye como agente de retención del ITBIS a todas las sociedades que paguen

prestaciones de servicios profesionales liberales (ingeniería, arquitectura, contaduría, auditoría, abogacía, computacionales, administración, diseño, asesorías y consultorías en general); a las sociedades que paguen prestaciones de servicios de alquiler de bienes muebles a otras sociedades con carácter lucrativo o no, siendo la retención aplicable del 30% del valor del ITBIS facturado. Así mismo, instituyen como agente de retención a las líneas aéreas, a los hoteles y a las compañías aseguradoras que paguen comisiones a las agencias de viajes por venta de boletos, venta de alojamiento u ocupación y cuando paguen los servicios de intermediación prestados por sus corredores o agentes de seguros, respectivamente. En este caso, la retención será de la totalidad del ITBIS aplicado. Para que estos gastos por servicios sean deducibles del ISR deben efectuarse y pagarse efectivamente las retenciones.

Por su parte, la Norma No. 03-05, deroga las Normas Generales Nos.: 02-04, 01-04, 04-03, 03-03, 02-03, 01-03, 04-02, 02-02, 12-01, 10-01, 09-01, 08-01, 07-01, 06-01 bis, 06-01, 05-01, 04-01, 03-01, 01-01 y 05-93.

Finalmente, con el aviso sobre el multiplicador por inflación, la DGII informa a los contribuyentes que para el año 2005 el mismo será de 1.2874; modifica los tramos de la escala impositiva, dejando exentas las rentas hasta el monto de RD\$257,280.00; ajusta las cantidades expresadas en RD\$ en los artículos 101, 238 (3), 239 p. II y III, 241, 243, 250 párrafo, 257, 263, 290, 299 (m) y (o) del Código Tributario y los artículos 28 p. III, 55 p. I y 126 del Reglamento No. 139-98; dispone que la tasa para el tratamiento de las diferencias cambiarias no realizadas en

31 de enero, 2005 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen VI

el ejercicio fiscal cerrado el 31 de diciembre del año 2004 es de RD\$31.05 por dólar norteamericano.

Telecomunicaciones. Nueva forma de realizar llamadas telefónicas.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), mediante aviso publicado en el periódico *El Caribe* de fecha 18 de enero del 2005, informó al país que a partir del 1º de febrero, entrará en vigencia el mercado de diez dígitos, el cual consiste en que para efectuar una llamada local, nacional o a celulares, se deberá anteponer al número de teléfono el código de área del país 809.

Este cambio en la numeración telefónica surgió como una necesidad ante el crecimiento que ha experimentado la industria de las telecomunicaciones en la República Dominicana, lo que obligó al INDOTEL a gestionar ante la NANPA, la asignación de un código de área adicional al existente para nuestro país, que entrará en vigencia este año.

Mediante la resolución No. 122-04, del 30 de julio del 2004, el INDOTEL estableció un plazo desde el 31 de enero hasta el 31 de julio del 2005, para que las llamadas se puedan realizar tanto con siete como con diez dígitos, a fin de que los usuarios se vayan familiarizando con la nueva forma de marcado.

En esta etapa también las empresas e instituciones públicas y privadas deberán realizar los cambios correspondientes en sus documentos que contengan su numeración telefónica, la cual deberán suministrar a todos sus clientes y relacionados en el país y en el exterior.

Libre Comercio. Primera consulta nacional para la ratificación del TLC.

El pasado 18 de enero del presente año, la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zonas Francas del Senado de la República realizó la primera consulta nacional sobre Evaluación de Impacto y Perspectivas del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Centroamérica, la cual contó con la presencia de representantes del sector productivo dominicano.

En este encuentro se produjeron divergencias de opiniones relacionadas con las ventajas y desventajas que traerá al país confirmar dicho acuerdo, dividiéndose en dos grandes bloques los criterios de dichos representantes.

Estaban por un lado, la Cámara Americana de Comercio, la Coalición de Apoyo al TLC, la Asociación de Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA) y la Asociación de Representantes, Agentes y Productores Farmacéuticos (ARAF) a favor de la ratificación del TLC. Mientras que a éstos se les oponían el Comité de Emergencia Agropecuaria del TLC, la Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD), la Asociación de Industrias Farmacéuticas Dominicanas y la Industria Azucarera.

El señor Alejandro Santos, presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Zonas Francas del Senado aseguró que implementaran fondos para rendir un informe objetivo del TLC y afirmó que se realizaran nuevas consultas previamente informadas para la asistencia del público.

31 de enero, 2005 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen VI

Telecomunicaciones. Llamadas telefónicas al interior sin cargos.

La empresa de telecomunicaciones TRICOM, S.A., anunció que a partir del día 21 de enero, quedaron eliminados los cargos por larga distancia nacional para el servicio telefónico residencial que la misma ofrece.

TRICOM afirmó que los clientes residenciales beneficiados con su iniciativa, no sufrirán un aumento en la tarifa del Servicio Local Medido, sino que sólo pagaran los cargos generados por el servicio local medido, de acuerdo al plan que posean (RD\$0.95 por minuto adicional) más los impuestos.

Además, dispusieron otras medidas como la reducción en tiempo de espera para la instalación del servicio residencial, la instalación gratuita del "Caller ID" y la gratuidad de las llamadas al 1411 para quienes tengan el servicio de plan todo incluido.

A esto el presidente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), José Rafael Vargas, dijo que oficialmente esa dependencia no ha sido informada de lo anterior, pero que en la medida en que aumente la competencia en el sector se espera que se disminuyan los precios, beneficiando a los consumidores.

Energía. Medidores Eléctricos de Alta Tecnología.

Una propuesta para instalar medidores eléctricos de alta tecnología a fin de mejorar el índice de cobranza en este sector y, a reducir y transparentar las tarifas, fue presentada por los grandes usuarios a representantes de las empresas distribuidoras, a las autoridades

reguladoras, a técnicos y a empresarios, el 19 de enero de este año.

Para garantizar la efectividad de la nueva tecnología, los grandes usuarios del sector eléctrico, se disponen a financiar los primeros 500 medidores, para que las empresas distribuidoras verifiquen la viabilidad técnica de este proyecto.

Se explicó que cada medidor emite una comunicación vía radio con todos los otros medidores y manda un mensaje a un colector, para que la distribuidora haga un balance instantáneo y sepa en cualquier momento quién y dónde se está robando la luz.

Energía. Proyecto Ley sobre Energías Renovables.

El titular de la Dirección de Energía no Convencional de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Salvador Rivas, dio a conocer, en una entrevista que le realizó el periódico El Caribe, el interés de dicha institución de elaborar y desarrollar programas para el ahorro y la eficiencia energética, tanto en el ámbito residencial como industrial, mediante la aplicación de energías no convencionales.

Según Rivas, estos proyectos, que comprenden la instalación de calentadores solares, bombas de agua para cisternas y sistemas de iluminación de bajo consumo, serán financiados por el Banco del Reservas a través de empresas privadas que se elegirán y por medio de financiamientos blandos con una tasa de recuperación por el crédito otorgado de cuatro a seis meses. Para éstos cuentan con el apoyo del Centro Nacional de Energía Renovable de España (CENER) y de la Cooperación Técnica Alemana.



31 de enero, 2005 • Sto. Dgo., R. D. • Año I, Volumen VI

Además, dijo que los diputados y senadores están dispuestos a aprobar un proyecto sometido al Congreso Nacional sobre energías renovables en la próxima legislatura y, que se realizarán vistas públicas y seminarios sobre el tema.

Redacción: A. Cruz

Edición: A. Noboa

NOBOA PAGÁN – Abogados

Av. Los Próceres, Plaza Diamond, Arroyo Hondo

Teléfono (809) 334.5717 • Fax (809) 334.5716

www.noboapagan.com